ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1357718 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PEREZ GUTIERREZ MARIO ESPER

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C, identificado (a) con la C. de C.19.421.065 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Subdirector del **CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS**, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1446 del 29 de agosto de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 0100 del 29 de agosto de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **PEREZ GUTIERREZ MARIO ESPER** identificado (a) con la C. de C. No. 19385184, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.1357718 DE 2020**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 8 DE FEBRERO de 2020 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral en modalidad de periodos fijos de instructores para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria presencial y virtual mediante el desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje evaluación basados en competencias laborales y aprendizaje por proyectos del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos y sus subsedes **ESPECIALIDAD Técnico en Mesa y Bar AREA ESPECIFICA Mesa y Bar** "* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 21 DE OCTUBRE de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 DE FEBRERO de 2020. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($30240000.oo)**. **4.** Que **Carlos Javier Gonzalez Navarrete**, supervisor del contrato, mediante justificación de viernes 7 de septiembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6600000.oo)** validado por el subdirector que indicó lo siguiente: "…*una vez revisada la información proyectada para adición de contratos se autoriza adelantar el proceso de adición de los contratos de Instructores de la Regular hasta el 16 de diciembre de 2020…"* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 10 de enero de 2020, expedido por La Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Carlos Alberto Baron Serrano** Subdirector de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.1357718 DE 2020**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.1357718 DE 2020** hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.1357718 DE 2020** en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6600000.oo), CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato antes de la adición es la suma **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($30240000.oo.) CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 16 de Diciembre de 2020 . **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($36840000.oo.)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) la suma de) **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($24120000.oo)** que ya se pagaron al contratista a la fecha de la presente prorroga. b) 3 pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000.oo)** cada una por los meses de septiembre a noviembre de 2020. C) un último pago por el mes de diciembre por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000.oo) CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 10 de enero de 2020, expedido por La Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la

presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por la coordinación administrativa (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la coordinación del Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, el 11 de septiembre de 2020

POR EL SENA

CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO
C. de C. 19.421.065 de Bogotá D.C.
Subdirector de Centro.

EL (LA) CONTRATISTA

MARIO ESPER PEREZ GUTIERREZ
C. de C. No. 19385184

Vbo.
Supervisor del Contrato

Proyectó: Candelaria Vallejo Romero- profesional de Contratación
Revisó: Luz Esperanza Rebolledo Amaya – Coordinadora Grupo Administrativo